

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 06 de diciembre de 2024.-  
**DECRETO ALC. N° 9.912/2024.-**

**VISTO:** La Constitución Política de la República de Chile; el artículo 589 del Código Civil; la Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; lo dispuesto en los artículos 4 letra j), 5 letra c), 36 y 63 letras f) y g) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros; el artículo 1.1.2. del Decreto 47 que fija la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el DFL 1 que fija la Ley de Tránsito; memorándum N°339/2024 de fecha 12 de junio de 2024 de la Dirección de Obras Municipales; memorándum N°1575 de fecha 08 de octubre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación; memorándum N°345 de fecha 08 de octubre de 2024 de la Dirección de Tránsito y Transportes Públicos; memorándum N°903 de fecha 24 de octubre de 2024 de la Dirección Jurídica; Memorando N° 931, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Dirección Jurídica.

**Y CONSIDERANDO:**

- IX. Que, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- X. Que, la Municipalidad para cumplir con sus funciones administra los Bienes Nacionales de Uso Público, existentes en la comuna, entre los cuales se encuentra el "Bandejón Central de la Avenida A.P. 4."
- XI. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley N°18.961, citada Carabineros de Chile, en el marco de aquellas acciones orientadas a la prevención de delitos, al control y restablecimiento del orden público y a la seguridad pública, desde el día 06 de octubre del año 2022, instaló una "Garita" en el bien singularizado precedentemente, recinto que cuenta con una ubicación estratégica en materia de fiscalización y control de vehículos motorizados y prevención del delito.
- XII. Que, en este orden de consideraciones, Carabineros de Chile, solicitó a esta administración por Providencia N°548 de fecha 18 de enero del presente año, permiso para regularizar la ocupación del "Bandejón Central de la Avenida A.P. 4."
- XIII. Que, el artículo 36 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone: "*Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.*". Por lo tanto, en el ejercicio de esta atribución administrativa la Municipalidad de Alto Hospicio se encuentra facultada para otorgar permiso precario de uso u ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público.

XIV. Que, en la especie, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República señala que las atribuciones que, de acuerdo a la Ley, tienen los municipios para administrar los Bienes Nacionales de Uso Público, deben ejercerse en el marco de la normativa vigente y respetando la naturaleza pública de estos, de manera tal que los permisos que se otorguen para su ocupación no pueden significar que se estorbe o impida su uso común o general.

XV. Que, la Dirección de Obras Municipales en Memorándum N°339 de fecha 12 de junio del presente año, señala que "El Bandedjón Central de la Avenida A.P. 4. Se encuentra calificado como un Bien Nacional de Uso Público".

XVI. Que, en este orden de consideraciones resulta del todo procedente otorgar permiso precario a Carabineros de Chile, toda vez que se cumplirían con los requisitos legales para otorgarlo; además permitiría al Municipio ejercer su función en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; y se mantendría la finalidad y destino del Bandedjón Central, respetando su naturaleza pública y su utilización por parte de todos los vecinos de la comuna.

#### DECRETO:

6. **OTÓRGASE** Permiso Precario a **Carabineros de Chile**, para el uso u ocupación del "Bandedjón Central de la Avenida A.P. 4.", de la comuna de Alto Hospicio, donde se encuentra la Garita de dicha institución, el cual debe ejercerse por el permisionario en el marco de la normativa vigente y respetando la naturaleza pública de este, de manera tal que no se estorbe o impida su uso común o general.

7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, se otorga el Permiso a contar de la fecha de notificación del presente Decreto por un plazo de 10 años, renovable tácita y automáticamente por igual periodo. Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso es esencialmente precario y podrá ser modificado o dejado sin efecto, sin derecho a indemnización.

8. **ENTIÉNDANSE**, aprobadas e incorporadas al texto de este decreto, las siguientes obligaciones, prohibiciones y condiciones que quedará sujeto el permisionario para el uso del bien nacional de uso público, cuyo incumplimiento acarreará el término del permiso precario:

PRIMERO. – El permisionario destinará el espacio para el desarrollo de actividades orientadas a la prevención de delitos, al control y restablecimiento del orden público y a la seguridad pública

SEGUNDO. – Todas las mejoras y construcciones realizadas en el bien nacional de uso público, se entenderán incorporadas a este desde el momento de su realización, sin derecho a reembolso de su valor, independiente de la fuente de su financiamiento y que éstas hayan sido efectuadas con o sin autorización, por tanto, las que no puedan separarse sin detrimento, quedarán a beneficio del Bandedjón Central de la Avenida A.P. 4, sin derecho a indemnización alguna al Permisionario.

TERCERO. – El Permisionario, en el ejercicio del permiso precario estará obligado a:

a) Emplear el debido cuidado en la conservación de la superficie, haciéndose en consecuencia responsable hasta por la culpa levisima, de todo perjuicio que este pudiera sufrir y que provenga incluso de casos fortuitos, del desgaste natural del suelo o del uso legítimo del mismo, haciendo a su propio cargo, las reparaciones y mantenciones necesarias.

b) Mantener el espacio utilizado en óptimas condiciones de presentación y limpieza, cuidando el entorno natural del lugar.

c) Pagar los gastos de consumo de los servicios de luz eléctrica, agua potable, aseo y ornato, si los hubiere. El hecho que dichas cuentas lleguen a nombre de la Municipalidad, no será excusa para eximirse del pago de las mismas, debiendo efectuar para ello el cambio de nombre para el pago de facturación de los servicios en las instituciones pertinentes, teniendo que informar este trámite a la Municipalidad.

CUARTO. – Queda prohibido al Permisionario:

a) Edificar o realizar cualquier obra en el “Bandejón Central de la Avenida A.P. 4.”, sin previa autorización de la municipalidad.

b) Destinar el bien a un fin distinto al señalado en el presente Decreto, como por ejemplo para fines comerciales o de habitación, en este último caso, aun cuando sea por razones humanitarias.

c) Ceder, arrendar, transferir, prestar o facilitar los derechos u obligaciones que genere el permiso municipal a terceros.

d) Mantener en el bien, elementos como, artículos de aseo, basuras, instalaciones para animales, etc.

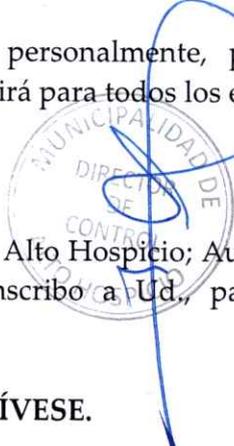
QUINTO. – En el caso de que el permisionario quiera poner término al permiso, este deberá encontrarse al día en el pago de servicios básicos, si los hubiere, e informar por escrito al Municipio, con el fin de dictar el decreto correspondiente. –

9. **DESÍGNESE**, como responsable del seguimiento y control del fiel cumplimiento del presente Decreto a la Dirección de Obras Municipales. Para estos efectos la Municipalidad podrá inspeccionar el bien en cualquier momento durante la vigencia del permiso.

10. **NOTIFIQUESE** al representante legal del interesado personalmente, por el Secretario Municipal. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las cláusulas establecidas en este Decreto.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe. -

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

PFR/NCC/vos

Distribución:

Interesado

Alcaldía

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Obras Municipales

Dirección de Tránsito

Secretaría Municipal

Archivo Dirección jurídica